

ARTÍCULO ORIGINAL

El farmacéutico en la administración de la comunidad autónoma de Andalucía.

The pharmacist in the administration of the autonomous community of Andalusia

Molina J², Molina JM², Chiroso LJ², Florea D¹, Rodríguez G¹, López-González B, García-Ávila MA¹, Sáez L¹, Millán E¹, Granados MA³ and Planells E¹

Ldo. en Farmacia, Inspector Farmacéutico. Delegación Provincial de Salud de Almería
 Profa. de Historia de la Farmacia, Legislación, Gestión farmacéutica. Universidad de Granada
 Eutimioj.tercero@juntadeandalucia.es

RESUMEN

Objetivo: En primer lugar determinar las condiciones de acceso al Cuerpo de Farmacéuticos adscrito a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía y en segundo lugar, conocer las distintas modalidades, cómo se han organizado los distintos cuerpos y cómo se estructuran en sus diferentes subgrupos. Además se analiza y define su régimen laboral. En tercer lugar, determinar la estructura orgánica y funciones de los distintos Cuerpos a los que tiene acceso el farmacéutico en la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza

Metodología: Revisión de la normativa, vigente y derogada, que regula los cuerpos y el sistema de acceso para Farmacéutico en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Conclusión:

La figura del farmacéutico como agente sanitario en la legislación autonómica andaluza, se encuentra regulada en distintas normas que exigen una interpretación de acuerdo a los criterios de la Ley 6/185 de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Las distintas modalidades de ejercicio profesional, ya sea como agente sanitario de la autoridad autonómica o como profesional especializado se definen en distintos estatutos orgánicos necesarios para definir claramente sus funciones y responsabilidades.

PALABRAS CLAVE: Cuerpo Superior Facultativo opción: Farmacia, Cuerpo Superior Facultativo opción: Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, Farmacéuticos de Atención Primaria, Técnicos de Salud especialidad Técnicos del Medicamentos, Cuerpo Superior Facultativo de de Instituciones sanitarias.

ABSTRACT

Objective: First to determine the conditions of access to the Pharmacists' Body assigned to the Sanitary Administration of the Meeting of Andalusia and secondly, to know the different modalities, how the different bodies have been organized and how they are structured in his different subgroups. In addition his labor regime is analyzed and defines. Thirdly, to determine the organic structure and functions of the different Bodies to which the pharmacist has access in the Administration of the Autonomous Andalusian Community

Methodology: Review of the regulation, in force and repealed, that regulates the bodies and the system of access for Pharmacist in the Autonomous Andalusian Community.

Conclusion / discussion

The figure of the pharmacist like sanitary agent in the autonomous Andalusian legislation, is regulated in different procedure that demand an interpretation of agreement to the criteria of the Law 6/185 of Arrangement of the Public Function of the Meeting of Andalusia. The different modalities of professional exercise, already be like a sanitary agent of the autonomous authority or as specialized professional they are defined in different organic necessary bylaws to define clearly his functions and responsibilities.

Fecha de recepción (Date received): 15-04-2010

Fecha de aceptación (Date accepted): 10-06-2010

Ars Pharm 2010; 51.Suplemento 3: 771-790.

KEYWORDS: Top Optional Body option: Pharmaceutical, Top Optional Body option: Inspection of Presentations and Sanitary, Pharmaceutical, Technical Services of Primary Care of Health speciality Technical personnel of the Medicamentos, Top Optional Body of of sanitary Institutions

INTRODUCCIÓN:

El papel del farmacéutico en la administración de la comunidad autónoma Andaluza ha sufrido múltiples cambios a lo largo de su historia. Los cambios mas significativos sucedieron con el traspaso de competencias, El Licenciado en Farmacia puede acceder a distintas modalidades de ejercicio como agente de la Administración sanitaria autonómica y su configuración esta dispersa en distintas normas y ha sufrido sustanciales cambios tanto orgánicos como funcionales, dando lugar a cierta confusión sobre la realidad del Farmacéutico como agente de la administración en Andalucía. A lo largo del siguiente texto intentaremos conocer cuales son aquellos grupos de acceso exclusivo a Licenciados en Farmacia, como se organizan y estructuran, modalidades de acceso y funciones.

INSPECCION DE SERVICIOS Y SANITARIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA:

Base legal:

Las base legal que anteceden al Decreto de ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía son:

- Constitución Española.
- Ley 14/86, de 25 de Abril, General de Sanidad.
- Ley 2/98 de 15 de Junio, de Salud de Andalucía.
- Ley 16/2003, de 28 de Mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 17/1999, de 28 de Diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. (modifica la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía)

A través de ellas se llega a redactar el actual **Decreto 224/2005, de 18 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía**, Decreto que deroga al, anterior, 156/1996 de 7 de Mayo por el que se regulaba la Inspección en Andalucía.

ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, FACULTADES Y ACCESO:

En primer lugar, vamos a definir cuales son las funciones¹ de la Inspección de Servicios Sanitarios, de manera general están relacionadas con las siguientes materias:

a) *Derechos y obligaciones, en el ámbito sanitario, reconocidos a la ciudadanía por la legislación vigente.*

b) *Requisitos y condiciones necesarias, así como las prestaciones y atención sanitaria que ofrecen los centros, establecimientos y servicios sanitarios de titularidad pública y privada.*

c) *La prestación farmacéutica, en sus aspectos de elaboración, distribución, prescripción y dispensación de medicamentos y productos sanitarios, así como los conciertos de los servicios farmacéuticos con el Sistema Sanitario Público de Andalucía.*

d) *Prestaciones del sistema de Seguridad Social, gestionadas por los servicios de salud, en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, informes técnico sanitarios relativos a entidades colaboradoras con la Seguridad Social, la incapacidad temporal y permanente, de conformidad con la normativa de aplicación.*

e) *En general toda actividad sanitaria del personal, centros, establecimientos y servicios sanitarios públicos y privados de Andalucía, respecto al cumplimiento de las normas sanitarias asistenciales y de la calidad asistencial prestada.*

Las funciones relacionadas con la prestación farmacéutica se concretan en:

a) *Cumplimiento de normas de correcta fabricación industrial de medicamentos y productos sanitarios. En la actualidad esta función aun no ha sido transferida a Andalucía. Las norma que se en su día se verificará es: Real Decreto 824/2010, de 25 de junio, por el que se regulan los laboratorios farmacéuticos, los fabricantes de principios activos de uso farmacéutico y el comercio exterior de medicamentos y medicamentos en investigación*

b) *Distribución y dispensación de medicamentos y productos sanitarios. Fundamentalmente viene recogida en Real Decreto 2259/94 por el que se regulan los almacenes farmacéuticos y la distribución al por mayor de medicamentos.*

c) *Actividades de promoción y publicidad de medicamentos y productos sanitarios. Cabe reasaltar el Real Decreto 1907/1996, de 2 de agosto, sobre publicidad y promoción comercial de productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria.*

d) *Cumplimiento de normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales. Siendo de aplicación Real Decreto 175/2001 del 23 de febrero por el que se aprueban las normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales.*

e) *Cumplimiento de la normativa vigente en materia de prescripción de medicamentos y productos sanitarios. En este apartado es múltiple la normativa aplicable, no obstante cabría resaltar Real Decreto 1910/84 de 26 de septiembre de Receta Médica, Orden de 23 de mayo de 1994, modelos oficiales de las utilizadas en el SNS y Orden de 30 de abril de 1986, sobre normalización de recetas médicas.*

f) *Cumplimiento de los requisitos exigidos para la realización de ensayos clínicos de medicamentos. **Real Decreto 223/04**, de 6 de febrero, por el que se regulan los **ensayos clínicos** con medicamentos y a nivel autonómico Decreto 232/2002 de 17 de Septiembre, por el que se regulan los órganos de ética e investigación sanitaria y los ensayos clínicos en Andalucía.*

g) *Cumplimiento de los convenios entre el Servicio Andaluz de Salud y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos en materia de dispensación de*

medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos.

h) Control de calidad de especialidades farmacéuticas en el mercado, comercialización de medicamentos y productos sanitarios. En cumplimiento de los artículos 11.6 y 27 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, que establece que las Autoridades sanitarias realizarán controles periódicos de la calidad de los medicamentos, de las materias primas y de los productos intermedios, así como del material de envasado y de las condiciones de conservación, transporte y venta, para comprobar la observancia de las condiciones de autorización de comercialización y demás que le sean de aplicación.

Acceso a la Especialidad de Inspección y Subinspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios:

El acceso se llevará a cabo mediante el sistema de oposición libre, a diferencia del resto de cuerpos a los que puede acceder el Farmacéutico, en este sólo se valora el examen de oposición, dejando sin valor la experiencia o formación previa.

Los requisitos que deben reunir los candidatos, además de los previstos para el acceso a la Función Pública de la Junta de Andalucía, es estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía para la opción de acceso a Inspector Médico, Título de Licenciado en Farmacia para la opción de Inspector Farmacéutico y la Diplomatura Universitaria en Enfermería para la opción de Subinspector Enfermero.

Organización de la Inspección de Servicios Sanitarios:

La Inspección de Servicios Sanitarios esta integrada en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, está estructurada en Inspección Central e Inspecciones Provinciales una en cada provincia.

La inspección Central esta formada por:

- a) La Subdirección de Inspección de Servicios Sanitarios.
- b) Los puestos de trabajo de Coordinadores o Coordinadoras de Programas de Inspección.
- c) Los puestos de trabajo del personal inspector médico, el personal inspector farmacéutico y el personal subinspector enfermero, adscritos a la misma.

Las funciones que le corresponden son:

- a) La elaboración del proyecto del Plan Anual de Inspección.
- b) La programación general y el asesoramiento en el desarrollo del Plan Anual de

Inspección.

- c) La elaboración de la Memoria Anual de Inspección.
- d) La ejecución de planes o actividades que se encomienden a la Inspección Central por la persona titular de la Secretaría General Técnica.
- e) El seguimiento, control y evaluación del desarrollo de los programas de Inspección.
- f) Elaboración y actualización de los protocolos de actuación de la Inspección, as. como de documentación técnica de apoyo a los programas de Inspección.
- g) Elaboración de estudios técnicos e informes relacionados con las funciones desempeñadas por la Inspección.
- h) Elaboración y gestión de planes de formación, y colaboración en los programas de formación continuada dirigidos al personal de la Inspección.
- i) Elaboración y gestión de planes de comunicación externos e internos.
- j) Elaboración y seguimiento de programas de mejora continua de la calidad de la actividad inspectora.
- k) Elaboración de propuestas de proyectos de investigación a desarrollar por la Inspección, as. como la participación en su desarrollo y seguimiento.
- l) Aquellas otras funciones que se le asignen.

La Inspección provincial están estructuradas en:

- a) La Dirección de la Inspección Provincial.
- b) El puesto de trabajo de Coordinador o Coordinadora Provincial de la Unidad Médica de Valoración de Incapacidades (en adelante UMVI).
- c) Los puestos de trabajo del personal inspector médico, del personal inspector farmacéutico y el personal subinspector enfermero, adscritos a la misma.

Su funciones son:¹

- a) *La inspección, control y evaluación de los centros y establecimientos públicos en lo relativo a sus servicios y a la atención y prestaciones sanitarias que realizan.*
- b) *La inspección, control y evaluación de los centros y establecimientos sanitarios concertados y convenidos, en lo concerniente a sus servicios, así como a la atención y prestaciones sanitarias que ofrecen.*

- c) *La inspección, control y evaluación de centros, **establecimientos** y servicios sanitarios privados en todos aquellos aspectos que estén sujetos a informe o seguimiento por parte de la Consejería de Salud.*
- d) *La inspección, control y evaluación de los dispositivos de transporte sanitario, atención domiciliaria, así como unidades de comunicación, urgencia y emergencias sanitarias en el marco competencial de la Consejería de Salud.*
- e) *La inspección, control y evaluación de los centros, **establecimientos** y servicios sanitarios que realizan cualquier tipo de producción, distribución y dispensación de medicamentos y productos sanitarios, en el marco competencial de la Comunidad Autónoma Andaluza.*
- f) *El desarrollo de las actividades y tareas encomendadas al personal del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, por la legislación vigente, de acuerdo con las competencias transferidas a la Junta de Andalucía, o los acuerdos o convenios que ésta tenga suscritos con la Administración de la Seguridad Social.*
- g) *La inspección, control y evaluación de los ensayos clínicos realizados en los centros sanitarios de su provincia.*
- h) *Aquellas otras funciones que se le asignen.*

Para la realización de todas estas funciones el personal Inspector y Subinspector posee una serie de facultades que le han sido concedidas de conformidad a la Ley 2/98 de 15 de Junio de Salud de Andalucía en su artículo 23, así como en la Ley 14/86, de 25 de Abril en el artículo 32 y en la Ley 41/2002 de 14 de noviembre², Básica Reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica en el artículo 16.5, en todas estas leyes se recoge que cuando el personal que realice labores de Inspección y **siempre que acredite su identidad**, estará autorizado:

- a) *Entrar libremente y sin previa notificación, en cualquier momento, en todos los centros, establecimientos y servicios sanitarios incluidos en el ámbito de su competencia.*
- b) *Proceder a las pruebas, investigaciones o exámenes necesarios para comprobar el cumplimiento de la normativa vigente.*
- c) *Tomar o sacar muestras, en orden a la comprobación del cumplimiento de lo previsto en las disposiciones aplicables.*
- d) *Realizar cuantas actuaciones sean precisas, en orden al cumplimiento de las funciones de inspección que desarrollen.*
- e) *Acceder a la historia clínica del paciente, en cualquier centro o servicio sanitario, público o privado, garantizando el derecho del paciente a su intimidad personal y familiar.*

Además es interesante resaltar que las labores de inspección no solamente se realizan a través de Visitas de Inspección, sino que en determinados casos pueden realizarse sin necesidad de visitas, en estos casos se podrá requerir a las personas responsables de los centros, establecimientos y servicios sanitarios la aportación de documentación, informes o dictámenes necesarios, así como realizar las comprobaciones necesarias encaminadas a constatar y acreditar los hechos que motivan su actuación o citando a comparecencia a las personas relacionadas con el curso de alguna investigación.

Del mismo modo que existen las anteriores facultades el personal de Inspección también tiene una serie de obligaciones que vienen recogidas en el decreto de ordenación de la Inspección, estas son¹:

- 1. El personal inspector y subinspector de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus funciones, deberá ir provisto de documento oficial que acredite su condición de agente de la autoridad.*
- 2. El personal adscrito a la Inspección de Servicios Sanitarios deberá guardar el debido sigilo y confidencialidad respecto de los asuntos de que conozca por razón de su cargo, así como sobre los datos, informes y origen de las denuncias o antecedentes de los que hubiera tenido conocimiento en el ejercicio de las funciones de inspección.*
- 3. Asimismo, el personal inspector y subinspector de la Inspección de Servicios Sanitarios se abstendrá de intervenir en actuaciones inspectoras cuando concurra cualquiera de los motivos de abstención previstos en la normativa vigente.*

Para finalizar resumiré las actuaciones de la Inspección de Servicios Sanitarios, estas aparecen todos los años descritas en el Plan Anual de Inspección, dicho Plan se aprueba dentro de los dos primeros meses de cada año y en él se definen los programas generales y específicos correspondientes. Las actuaciones a su vez pueden clasificarse en actuaciones Ordinaria y extraordinarias. Son actuaciones ordinarias: aquellas que se realizan al amparo del Plan Anual de Inspección, o las exigidas en la normativa vigente y aquellas otras que de Oficio o como consecuencia de denuncias o quejas relativas al funcionamiento de centros, establecimiento, servicios o prestaciones sanitarias la Inspección considere llevar a cabo. Por otro parte son actuaciones extraordinarias las ordenadas por los organismo competentes de la administración sanitaria de la Junta de Andalucía no incluidas en las anteriores.

De todas estas actuaciones se desprende un acta y en aquellos que se requiera un informe. El acta tendrán valor probatorio, en el caso de que se proponga la incoación de un procedimiento sancionador o disciplinario la actas y los informes tendrán la consideración de actuaciones previas.

Para la obtención las actuaciones que competen al Programa de Inspección Farmacéutica Andalucía cuenta con 13 Inspectores adscritos o pertenecientes a las Direcciones de Inspección Provincial, todo el personal tanto Farmacéutico, como Médico o

Enfermero tiene consideración de Funcionario, sin embargo existen alguna peculiaridad como que no existe relación de puesto de trabajo sino plantillas orgánicas, esto es como consecuencia de que no se ha desarrollado el artículo 39.5 de la Ley 17/99, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. Actualmente existe.

Otra peculiaridad, ya nombrada anteriormente, es el sistema de acceso, a diferencia de otros cuerpos es por oposición libre, la última convocatoria pertenece a la Oferta de Empleo Público del 2007 mediante ORDEN de 11 de diciembre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, opciones: Medicina y Farmacia (A1.2.1), en esta aparecen 6 plazas para la opción de Inspección Médica y 3 para Inspección Farmacéutica. Como novedad en esta convocatoria cabe destacar el sistema de selección consistente en tres exámenes un primer examen tipo test, un segundo oral en el que había que desarrollar dos temas que se elegirían al azar por el candidato y finalmente un caso práctico que posteriormente se leería ante el tribunal.

En el caso que nos ocupa, el personal de la Inspección adquiere un nivel 26 para Farmacéuticos Inspectores y Médico Inspectores y un nivel 22 para Enfermeros Subinspectores.

Finalmente resaltar alguna peculiaridad en el sistema retributivo, y es la existencia del un complemento de productividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3.c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la función pública de la Junta de Andalucía, el complemento de productividad se percibirá por el personal de la Inspección con arreglo a lo establecido en las normas generales reguladoras de esta materia.

Aspectos Prácticos de la labores de Inspección:

Hasta ahora hemos relatado aspectos teóricos del cuerpo de inspección, hemos hecho un breve repaso a las bases legales que delimitan las funciones y apuntado algunas peculiaridades que resaltan sobre otros cuerpos de la Junta de Andalucía, en este apartado voy a intentar ser más práctico y describir las funciones de la Inspección en su día a día.

Comenzaremos con el acceso, hemos dicho anteriormente que el sistema de acceso es distinto del resto de cuerpos superiores facultativos de la Junta de Andalucía. No existe un plazo concreto en el que se deban convocar oposiciones, las anteriores a la oferta Pública del 2007 fueron en el 2005, y se convocaron 6 plazas entre Farmacéutico Inspectores y Médicos Inspectores y otras 6 para Subinspectores, la oferta pública del 2007 se celebró en el 2009, el temario es el que se aprobó por orden de 19 de febrero de 2003 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, este consta de 70 temas para farmacéuticos Inspectores, estos 70 temas se pueden agrupar por bloques, así tendríamos un bloque más genérico donde se tratan temas como La Ley General de Sanidad, Ley de Salud de Andalucía, La Organización sanitaria Andaluza, El cuerpo de la Inspección, Estadística, Epidemiología, Demografía, Sistemas de información sanitaria...etcétera y otro

bloque más amplio y específico donde encontramos temas como: El acta de Inspección, Ley de Garantías y Uso Racional de Medicamentos y Productos Sanitarios, Autorización de medicamentos, Normativa de estupefacientes, Fórmulas Magistrales, Medicamentos extranjeros, productos sanitarios, farmacovigilancia, control de calidad de medicamentos en el mercado, Oficinas de Farmacia, Ley de Farmacia de Andalucía, Normativa de receta médica, ...etcétera.

Si observamos con detenimiento la Orden que regula este temario, descubriremos que está obsoleta pues hace mención a la Ley de Medicamento cuando ya está derogada por la Ley 29/2006 afectando esto a los temas 21, 22, y 23.

Además de este temario específico hay un temario común que afecta a todos los cuerpos de la Junta de Andalucía, este, en el caso de cuerpos del grupo A1 consta de 30 de temas fundamentalmente de Derecho, donde encontramos: La Constitución Española, Estatuto de Autonomía, Estatuto Básico del Empleado Público, El acto administrativo, presupuestos generales de estado, la Unión Europea... etcétera.

En la última convocatoria para superar el primer examen era necesario obtener más de 50 puntos en el test de 100 preguntas, sobra decir que por cada 4 preguntas mal restaban una bien, en el segundo examen se eliminaba la parte común y quedaban los 70 temas específicos, de entre estos se extraían 2 temas al azar y se exponían durante 30 minutos, finalmente en el tercer examen se propusieron 3 casos prácticos a elegir 2, una vez escritos se leían ante el tribunal.

Una vez que se adquiere la condición de funcionario de carrera las actividades que se realizarán durante el año vienen marcadas fundamentalmente por el Plan Anual de Inspección, en este se describen las Líneas Estratégicas a conseguir durante el año con sus objetivos y programas de inspección que los desarrollarán, a modo de ejemplo citaré que el Plan Anual de Inspección de este año publicado en Boja el 31 de Marzo de 2010, consta de 5 Líneas Estratégicas, dentro de la Línea Estratégica de Garantía de Calidad de los Centros y Servicios Sanitarios encontramos un apartado destinado a la Organización y Gestión y dentro de este el objetivo 7c consiste en el control de dispensación de receta médica electrónica, nos indica también el ámbito de actuación que en este caso serían las Oficinas de Farmacias y el área de responsabilidad: el Programa de General de Inspección Farmacéutica. De manera que basándonos en este objetivo se realizan las inspecciones de Receta XXI durante el año, el número de Farmacia lo marca Servicios Centrales en Sevilla, comunicándolo al inicio del año.

De la consecución de todas las visitas de inspección requeridas por Servicios Centrales durante el año dependerá la productividad, un error notorio entre los sujetos que son inspeccionados es pensar que la productividad es consecuencia de las propuestas de sanción que se realicen, no tiene relación alguna, pueden realizarse todas las inspecciones propuestas y no proponerse ninguna sanción sin que ello afecte a la productividad. Si las Visitas de Inspección se han realizado correctamente y con una calidad determinada la

productividad será valorada con el 100% .

Son múltiples los programas de Inspección que se proponen cada año pudiendo variar de un año para otro, en líneas generales los programas están relacionados con: el control de receta XXI, control de elaboración de formulas magistrales, control de almacenes de distribución, control de servicios de farmacia hospitalaria, control de depósitos y botiquines, control de médicos del sistema sanitario publico andaluz, control de los puntos de visado, control de calidad de los medicamentos en el mercado, ... etcétera.

A parte de toda esta actividad que podríamos clasificarla como programada, pues como ya he dicho antes, se conoce a principio de año, existe otra que es a demanda, entre esta encontramos las Visitas de Inspección preceptivas previas a las Autorizaciones de funcionamiento de Oficinas de Farmacia, visitas de Inspección también preceptivas consecuencia de los traslados de Oficinas de Farmacia, denuncias o reclamaciones relacionas con las competencias de Inspección farmacéutica, aperturas de Oficinas Farmacia, Cierres o clausuras de oficinas de Farmacia,... etcétera.

FARMACÉUTICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA O TÉCNICOS DE SALUD ESPECIALIDAD MEDICAMENTO:

INTRODUCCIÓN:

Al igual que para el cuerpo de Inspección de Servicios Sanitarios, comenzaremos este apartado dedicado a los Farmacéuticos de atención primaria con una breve introducción que justifique su existencia. Como ya hemos nombrado anteriormente es el Estatuto de Autonomía para Andalucía en sus artículos 13.21 y 20, apartados 1 y 4 donde se atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene. Por otro lado el artículo 15.1 del citado Estatuto faculta a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de régimen estatutario de sus funcionarios.

Vamos a sintetizar como se encuentra la actual ordenación de los servicios de atención primaria de salud en Andalucía para de esta manera poder situar al farmacéutico de atención primaria y su funciones.

En primer lugar señalaremos la base legal que regula la ordenación, donde encontramos el Decreto 195/1985, de 28 de Agosto, sobre ordenación de los servicios de atención primaria en Andalucía, la Orden de 2 de Septiembre de 1985 por la que se aprueba el Reglamento General de Organización y funciones de los Centros de Atención Primaria en Andalucía, la Orden de 13 de Noviembre de 1986, por la que se regulan los órganos de dirección y gestión de los distritos de atención primaria de salud, todas estas normas se encuentran actualmente derogadas por el **Decreto 197/2007, de 3 Julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de**

atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, sin embargo a pesar de que este Decreto derogue es necesario nombrarlas para entender mejor la actual situación ya que determinados artículos de Decreto 195/1985 y de la Orden de 2 de Septiembre de 1985 no han sido derogados hasta Julio de este año pues el Decreto 197/2007 da un plazo de 36 meses para su adaptación. Esta adaptación progresiva ha permitido que coexistan Zona Básicas de Salud donde sigue el Equipo Básico de Atención Primaria y el Director de Centro de Salud y Zonas Básicas de Salud organizadas en Unidades de Gestión Clínicas con el Director de la Unidad de Gestión Clínica. Esto quiere decir que el puesto de Director de Centro de Salud se reemplaza por el de Director de Unidad de Gestión Clínica y que lo que antes se denominaba Equipo Básico de Atención Primaria ahora es Unidad de Gestión Clínica, esto no quiere decir que desaparezca el concepto teórico de Equipo Básico de Atención Primaria pues sigue en vigor en la Ley 14/86 General de Sanidad. Para terminar con la ordenación es necesario mencionar a la Orden de 7 de Junio de 2002 por la que se aprueba el mapa de atención primaria de salud de Andalucía quedando la Comunidad Autónoma dividida en 26 Distritos y 7 Áreas de Gestión Sanitaria, en estas Áreas de Gestión Sanitaria se gestiona tanto Atención Primaria como Especializada, existiendo 2 en Málaga, y 1 en el resto de provincias excepto Huelva y Jaén que no existen, en todas existe un hospital y desde este se gestiona la Atención Primaria y Especializada. Resumiendo Andalucía está dividida en 8 Áreas siendo cada área una provincia (Decreto 259/01 de 27 de noviembre, por el que se determinan las competencias y estructura de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, se delimitan las Áreas de Salud y se establecen las normas reguladoras de los Consejos de Salud de Área.) estas áreas se dividen en Zona Básicas de Salud (no en distritos, los distritos son estructuras organizativas para la planificación operativa, dirección y gestión de la atención primaria), en la áreas encontramos tanto Atención Primaria como Especializada. Dentro de cada distrito encontramos Zona Básicas de Salud y en ellas bien hay Equipos básicos de Atención Primaria o Unidades de Gestión Clínica con su Director de Centro de Salud o Director de Unidad de Gestión Clínica.

Una vez que conocemos como esta organizada la Atención Primaria en Andalucía pasamos describir las dos estructuras que encontramos en un Distrito que es donde enmarcaremos al Farmacéutico de Atención Primaria. Por un lado encontramos una **Estructura Orgánica**, constituida por⁴:

- Dirección de Gerencia (antes llamado Director de Distrito)
- Dirección de Salud (es una Dirección Nueva, aparece con el Decreto 197/2007).
- Dirección de Cuidados de Enfermería.
- Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional. (en distritos de gran complejidad pueden dividirse en Director de Gestión Económica y Director de Desarrollo Profesional).

Además de estas Direcciones dentro de la Estructura Orgánica existen también una Comisión de Dirección (tiene carácter asesor a la Dirección Gerencia) y Comisiones Técnicas (asesoran a los órganos directivos). Como mínimo existirán las siguientes

Comisiones Técnicas:

- ✓ Comisión de Calidad y Procesos Asistenciales.
- ✓ Comisión de Uso Racional del Medicamento.
- ✓ Comisión de Formación y Docencia.
- ✓ Comisión de Ética e Investigación Sanitaria.
- ✓ Comisión de Salud Pública.

La estructura funcional:

➤ Unidad de Gestión Clínica: formadas por profesionales adscritos funcionalmente a las Zona Básicas de Salud.

➤ Dispositivos de apoyo: integrado por profesionales que realicen funciones administrativas, gestión, técnicas y asistenciales para asegurar la Atención Primaria y el funcionamiento de la Unidad de Gestión Clínica. Estos profesionales pueden estar adscritos a los siguientes Servicios:

- Cuidados Críticos y urgencia.
- Salud Pública
- Farmacia.
- Desarrollo Profesional y Económico financiero.
- Atención a la Ciudadanía.

Una vez que conocemos las estructuras que constituyen el distrito situaremos al Farmacéutico, encontramos a Farmacéuticos en la Comisión de Uso Racional del Medicamento entre sus funciones, según el Decreto 197/07 están: la de evaluar la calidad y la eficiencia de la prescripción de medicamentos, establecer criterios adecuados para una prescripción segura, efectiva y eficiente, definir los criterios de selección de medicamentos para adquisición por el distrito y evaluar el funcionamiento de los servicios de farmacia y botiquines existentes en el ámbito territorial.

Dentro de la estructura funcional encontramos que en el servicio de Salud Pública estará integrado por la persona titular de la Coordinación del Servicio y por técnicos de salud, de epidemiología y programas, sanidad ambiental, educación para la salud y participación comunitaria, personal funcionario perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía (A4), especialidades de Veterinaria y Farmacia, el personal de gestión y servicios, así como el personal estatutario sanitario que se adscriba a este servicio, por razón de su especialización y áreas de conocimientos, relacionadas con las actividades a desarrollar por el servicio.

El personal perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Veterinaria y Farmacia al que hace referencia el decreto no son los Farmacéuticos de Atención Primaria sino los Farmacéuticos que antes

constituían el cuerpo A4 del cual hablaremos mas adelante.

Otro de los servicios donde si encontramos Farmacéuticos de Atención Primaria es el servicio de Farmacia, sus funciones son velar por el uso racional del medicamento, así como gestionar y supervisar los almacenes y depósitos de medicamentos existentes en el ámbito del distrito de atención primaria. Estas si son funciones propias de los Farmacéuticos de Primaria, el servicio estará constituido por: la persona titular de la Coordinación del Servicio, por los profesionales sanitarios y el personal de gestión y servicios que se le adscriba. Nótese como habla de “personal de gestión y servicios” que era la condición que tenían antes los Farmacéuticos de Atención Primaria, es decir cuando se denominan Técnicos del Medicamento, sin embargo como veremos mas adelante en el año 2008 aparece una orden por la que se crea la categoría de Farmacéuticos de Atención Primaria pasando a ser considerados personal sanitario en lugar de personal de gestión y servicios.

Sin embargo todo lo que el decreto regula, en la mayoría de los casos no ha sido desarrollado y en consecuencia es complicado encontrarlo en la practica. En la situación actual encontramos que los Farmacéuticos de Atención Primaria están en los Distritos, dependiendo del Director de Salud. Este cuerpo esta regulado por el Decreto 245/2001, de 6 de Noviembre, por el que se crea la categoría de técnico de Salud de Atención Primaria en el Servicio Andaluz de Salud, Boja num. 137, 27 de noviembre de 2001, en su articulo 1 nos dice que el régimen jurídico de esta categoría será el Estatuto de Personal no Sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

No solamente se crea la especialidad de Técnico de Salud de Atención Primaria especialidad del Medicamento sino que aparecen también:

- Técnico de Salud de Atención Primaria especialidad Epidemiología y Programas
- Técnico de Salud de Atención Primaria especialidad Educación para la Salud y Participación Comunitaria
- Técnico de Salud de Atención Primaria especialidad Sanidad Ambiental.

A la especialidad de Educación para la Salud y Participación Comunitaria y la de Sanidad ambiental puede acceder un Farmacéutico, no obstante sólo es exclusiva para Licenciados en Farmacia la especialidad del medicamento al igual que es exclusiva para Licenciados en Medicina la especialidad de Epidemiología y Programas.

Las funciones de los Técnicos del Medicamento según el Decreto 245/2001 son⁵:

a) Asesorar técnicamente en la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de los programas y actividades relacionados con el medicamento, incluyendo los de promoción de su uso racional, los de farmacovigilancia, los de alerta farmacéutica, información, docencia e investigación. Para ello podrán contar con la colaboración de los funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, en la especialidad de Farmacia.

b) La dirección técnica de la adquisición, calidad, correcta conservación, cobertura de necesidades, custodia, distribución y dispensación de los medicamentos que deban administrarse en los Centros asistenciales de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud.

c) Gestionar y mantener la calidad de los sistemas de información sanitaria relativos al medicamento.

En relación con el sistema de acceso, el Decreto 245/2001 nos dice que “ se efectuará de acuerdo con la normativa que regule esta materia para el personal estatuario de la Instituciones Sanitarias de Servicio Andaluz de Salud” En la practica solo se ha realizado una convocatoria publicada mediante la RESOLUCION de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Técnicos de Función Administrativa y Técnicos de Salud. Anterior a esta convocatoria se consolidó la plaza mediante una memoria. El examen del concurso oposición consiste en un test con 100 preguntas, 3 casos prácticos a elegir uno y una tercera prueba de evaluación de competencias, consistente en un cuestionario tipo test, de un máximo de 100 preguntas, conformado por grupos de respuestas de elección forzada dirigidos a evaluar las cuatro competencias generales: actitud de aprendizaje y mejora continua, trabajo en equipo, orientación a resultados, y orientación al ciudadano. La puntuación máxima posible será de 25 puntos. Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio, si bien para que la misma puntúe en la fase de oposición habrá de obtenerse, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en esta prueba. Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por el concursante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario y en el supuesto práctico) habrá de alcanzar, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición incrementarán la puntuación obtenida con la alcanzada en la prueba de evaluación de competencias. Una vez que se conoce el resultado de la fase de oposición, si se ha superado entramos en la fase de concurso. Tanto la fase de oposición como la de concurso la puntuación máxima es de 100 puntos, quiere esto decir que en la nota final la fase de oposición tiene un valor del 50% y la de concurso el restante 50%, si además tenemos en cuenta que la tercera prueba de la fases de oposición es un Prueba de Competencia, el resultado es que menos del 50% de la fase de oposición se consiguen con los conocimientos teóricos el resto se consigue con: experiencia profesional, formación académica, formación impartida, docencia, publicaciones, investigación, titularidad de propiedad industrial y participación en comisión de calidad, y con esa tercera prueba que nadie sabe, porque no han querido dar a conocer los criterios que siguen para evaluar esta fase, como preparar. De manera pues, se valora menos la fase oposición que la fase concurso lo cual puedes ser una ventaja según para quien.

Para terminar con este cuerpo hay que decir que el 30 de Julio de 2008 se publico la Orden de 2 de Junio de 2008, por la que se crean las categorías de Epidemiólogos y Farmacéuticos de atención primaria en le ámbito de los centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, se regulan sus funciones, requisitos de acceso,

plantilla orgánica y retribuciones, y se establece el procedimiento de integración directa de las citadas categorías creadas. Dicha orden transforma, el cuerpo de Técnicos del Medicamento, de personal de gestión y servicios a personal sanitario, ahora se pueden equiparar a los farmacéuticos de hospital. Esta conversión es voluntaria aquel Técnico del Medicamento que desee integrarse en esta nueva categoría disponía de un plazo de 6 meses para solicitarlo. Lo que respecta a las funciones no cambia ninguna quizá sea interesante destacar que se modifica en la primera función la palabra “asesorar” por “realizar”, quedando así: “**Realizar** la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de los programas y actividades relacionados con el medicamento, incluyendo los de promoción de su uso racional, los de farmacovigilancia, los de alerta farmacéutica, información, docencia e investigación. Para ello podrán contar con la colaboración de los funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, en la especialidad de Farmacia, por lo demás todo es igual.

Farmacéuticos A4:

El siguiente cuerpo que nos ocupa es el de Farmacéuticos A4, este cuerpo se crea en el año 1997, con la ley 8/1997, de 23 de Diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, Es su artículo 76 cuando se empieza a hablar por primera vez de farmacéuticos A4. En el año 2008 se publica el Decreto 70/2008, de 26 de febrero, por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades Farmacia y Veterinaria, el objeto de este decreto es refundir la regulación existente hasta la fecha de estas dos especialidades. Se pretende unificar el Decreto 394/2000, de 26 de Septiembre, que regula la plantilla orgánica, funciones y retribuciones del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, en la especialidad Farmacia; el Decreto 395/2000, de 26 de septiembre, que regula la plantilla orgánica, funciones y retribuciones del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, en la especialidad de Veterinaria; el Decreto 16/2001, de 30 de enero, que regula el acceso al Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, y la provisión de puesto de trabajo adscritas al mismo en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud; el Decreto 237/2002, de 17 de septiembre, que modifica parcialmente el Decreto 395/2000, de 26 de septiembre, que regula la plantilla orgánica, funciones y retribuciones del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, en la especialidad de Veterinaria, que lleva a cabo la regulación de la jornada de trabajo y la realización de servicios extraordinarios del personal funcionario perteneciente a dicha especialidad.

En el artículo 1 nos dice que el objeto de este Decreto es básicamente regular las funciones, retribuciones, jornada, horario, acceso, plantilla orgánica de este cuerpo.

El destino del personal de este grupo son los distritos de atención primaria. La principal novedad de este Decreto consiste en la unificación de las funciones de los Farmacéuticos y los Veterinarios, así en el artículo 4 se puede apreciar que no hace distinción, a la hora de definir las funciones, entre Farmacéuticos y Veterinarios, dice el artículo textualmente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, son funciones del personal funcionario del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, las siguientes:⁷

a) En el ámbito de Protección de la Salud:

1.º En materia de Seguridad Alimentaria: Control oficial de la producción y comercialización de los alimentos, aditivos, coadyuvantes tecnológicos y otros productos alimentarios.

2.º En materia de Salud Ambiental: Vigilancia, evaluación y gestión sanitarias de riesgos ambientales que puedan afectar a la salud de la población.

3.º En materia de Zoonosis y Epidemiología: El desarrollo y la participación en programas y actividades para la prevención en las personas, de las enfermedades transmitidas por animales o de aquellos riesgos sanitarios asociados a la fauna, diseño y participación en los estudios epidemiológicos en relación con dichas enfermedades, así como en la investigación de otros brotes de origen alimentario o ambiental, o con implicaciones en protección de la salud.

b) En materia de Promoción de la Salud: El desarrollo y la participación en programas y actividades de información, formación y educación para la salud relacionadas con los hábitos y entornos saludables.

c) En materia de Formación e Investigación:

1.º Colaboración y participación en las actividades de formación continuada.

2.º Participación en las líneas específicas de investigación que se desarrollen en el ámbito de la Consejería competente en materia de Salud y del Servicio Andaluz de Salud

El personal funcionario del Cuerpo a que se refiere este Decreto, realizará cualesquiera otras tareas relacionadas con las funciones atribuidas, que le sean expresamente asignadas por la autoridad competente en materia de salud pública.

Una de las funciones que ha desaparecido es la relacionada con el medicamento, esto supone que los farmacéuticos A4 que hasta el momento se habían encargado del visado de recetas en los Centros de Salud dejarían de hacerlo, de esta manera el visado se realizaría en los Distrito por lo Técnicos del Medicamento o Farmacéuticos de Atención Primaria, esto

podría conllevar un colapso y retraso si el número de recetas es considerable, no obstante para solventar este problema podría requerirse la colaboración de los Farmacéuticos A4 en base al artículo 3.2 apartado a, de la orden de 2 de Junio de 2008

El personal de este cuerpo cuando realice funciones de inspección tiene consideración de agentes de la autoridad sanitaria

En cuanto al sistema retributivo, este se compone de retribuciones básicas del subgrupo A1 mas los complementos, entre ellos esta el complemento de destino que será el correspondiente al nivel 25, complemento específico en función de los conceptos de dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad y finalmente el complemento de productividad. Existe otro componente a tener en cuenta en las retribuciones de este personal y son las indemnizaciones específicas por razón de servicios, en este sentido tenemos el concepto de Dispersión geográfica G, que se define como la indemnización a percibir por el personal de este cuerpo, cuando realice desplazamientos con vehículo particular, con motivo del desempeño de sus funciones, en el mismo o distinto núcleo poblacional donde se encuentre su centro de trabajo, tanto durante su jornada laboral establecida como en los servicios extraordinarios que tenga que realizar en el ámbito territorial de su distrito de atención primaria.

La situación de este cuerpo estaba en dudosa legalidad, ya que el Decreto 394/2000 fue anulado por una sentencia del tribunal superior de justicia de Andalucía de 26 de septiembre de 2005. En esta Sentencia se declara la nulidad de pleno derecho del Decreto. Ante esto la Junta presentó contra esta Sentencia un recurso de casación, habiéndose efectuado emplazamiento ante el tribunal supremo el 24 de octubre de 2005. Sin embargo la sentencia no fue firme, y además no se llevó a cabo la ejecución provisional, ya que podría haber causado un perjuicio considerable, hasta que se manifestase el Tribunal Supremo. No obstante en el 2008 se publicó el Decreto 70/2008 con lo que la anulación de Decreto 394/2000 no tendría repercusión alguna en el personal de este cuerpo.

Para acceder a este cuerpo, será necesario superar un sistema de concurso-oposición, en el que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito capacidad y publicidad. La única oposición data del año 2002, se convocó por Resolución de 26 de Octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la especialidad de Farmacia en centros asistenciales del organismo, mediante esta se convocaron 150 plazas. El proceso selectivo era mediante concurso-oposición, la fase de oposición con un peso del 50% de la nota final, esta fase consistía de entre 6 supuestos elegir 2, cada uno de los dos supuesto elegido tuvo una valoración máxima de 50 puntos y contenía 2 cuestiones, una análisis y desarrollo por escrito del protocolo de actuación ante la situación descrita y resolución de un cuestionario de 25 preguntas tipo test.

Con respecto a la fase de concurso en esta se valoraron tres aspectos, por un lado la formación, por otro el trabajo desarrollado y finalmente otras actividades donde se incluían publicaciones, becas de organismo oficiales para proyectos científicos...entre otras

actividades.

FARMACÉUTICOS A.1.2008

La creación de este cuerpo se remontan a la Ley 6/85 , de 28 de noviembre, de ordenación de la función pública de la Junta de Andalucía, en su disposición adicional quinta donde agrupa a los funcionarios en 14 cuerpos correspondiendo a los farmacéuticos el Grupo A, cuerpo A2: Cuerpo Superior Facultativo, a los que se le requerirá el título de Doctor , Licenciado, arquitecto o equivalente, en el caso de Farmacia es la Opción A2008, no obstante esta clasificación está obsoleta ya que la ley 7/07, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, entre otras novedades, introduce un nueva forma de clasificar al personal funcionario, según el artículo 76 este cuerpo quedaría definido como A1.2008 definido.

Las funciones de este cuerpo las podemos encontrar en el Decreto 171/2009, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, en este se establecen las funciones correspondientes a la Secretaria General de Salud Pública y Participación, funciones que pueden ser llevadas a cabo por Farmacéuticos de este cuerpo

Estas funciones serían llevadas en el caso de que el farmacéutico estuviese destinado en Servicios Centrales, si el destino es cualquiera de las Delegaciones de Salud las funciones serían aquellas que están relacionadas con las mencionadas en el Decreto 259/01, de 27 de noviembre, por el que se determinan las competencias y estructura de la Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, se delimitan las Áreas de Salud y se establecen las normas reguladoras de los Consejos de Salud de Área.

Los farmacéuticos A1.2008 los encontramos, en las Delegaciones, generalmente en los Servicios de Salud Pública, de Prestaciones y Recursos Asistenciales y en el de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial, las funciones que debe realizar cada servicio y en la que están presentes los Farmacéuticos de este cuerpo son⁸:

En el Servicio de Salud Pública: *a) Higiene alimentaria. b) Gestión de laboratorio de salud pública. c) Zoonosis. d) Salud ambiental. e) Educación para la salud. f) Vigilancia epidemiológica. g) Salud laboral. h) Programas de salud y farmacovigilancia. i) Cualesquiera otras que le sean expresamente asignadas.*

En el Servicio de Prestaciones y Recursos asistenciales:

a) La ejecución de las competencias que en materia de prestaciones sanitarias tiene encomendada la Delegación Provincial.

b) Las funciones que en materia de gestión de personal de Centros y Servicios Sanitarios y en materia de gestión económica y contratación administrativa le sean

delegadas por el Servicio Andaluz de Salud.

c) Cualesquiera otras que le sean expresamente asignadas.

En el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencia:

a) Las funciones de planificación, programación y ordenación territorial sanitaria, incluida la ordenación farmacéutica.

b) La ejecución de las políticas de calidad de la prestación sanitaria, en el ámbito de la Provincia.

c) Las funciones relativas al registro y autorización de Centros y Establecimientos Sanitarios.

d) La ejecución de las competencias que en materia de conciertos y convenios tengan asignadas las Delegaciones Provinciales.

e) Cualesquiera otras que le sean expresamente asignadas.

Finalmente con respecto al acceso a este cuerpo nombraremos las dos ultimas convocatorias son de la Oferta de Empleo Publico de 2002 mediante ORDEN de 25 de noviembre de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia en esta se convocaron 5 plazas y en la Oferta de Empleo Publico de 2005, mediante la orden de 21 de Abril de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia en la que se convocan 10 plazas.

En ambas convocatorias el sistema de acceso es concurso-oposición, a la fase de oposición le dieron un valor del 55% de la nota final del proceso selectivo y a la fase concurso el restante 45%. El examen teórico constaba de 1 test con 100 preguntas y un caso practico también con 100 preguntas, en la fase de concurso se valoro el trabajo desarrollado, la formación y otros aspectos tales como publicaciones, asistencias a congresos, seminarios...

BIBLIOGRAFIA

1. Decreto 224/2005, de 18 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.
 2. Ley 41/2002 de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
 3. Decreto 197/2007, de 3 Julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.
 4. Decreto 245/2001, de 6 de Noviembre, por el que se crea la categoría de técnico de Salud de Atención Primaria en el Servicio Andaluz de Salud.
 5. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, son funciones del personal funcionario del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, las siguientes.
 6. Decreto 171/2009, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.
-